



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ADRIANA LUCÍA LARA MARTÍNEZ
Demandado:	LEONARDO PERILLA ÁVILA
Radicado:	110013110011 2022 00425 00
Providencia:	Auto No. 1852
Decisión:	Decreta Medida Cautelar

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitadas en el escrito de demanda, por ser procedente al tenor de la norma procesal – art. 590-, este Despacho **ACEPTA** la póliza de seguro judicial No. 11-53-101010256 tomada por la demandante el 07 de marzo de 2023, ante SEGUROS DEL ESTADO S.A.; en consecuencia, una vez observado que el avalúo base para el porcentaje de la caución solicitada fue la estimación de la cuantía de la demanda de acuerdo al escrito presentado el 13 de diciembre de 2022, el Despacho **decreta las siguientes medidas cautelares sobre los inmuebles que se encuentran en cabeza del demandado:**

- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del bien inmueble en cabeza del señor LEONARDO PERILLA ÁVILA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40018803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del bien inmueble en cabeza del señor LEONARDO PERILLA ÁVILA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40018798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del bien inmueble en cabeza del señor LEONARDO PERILLA ÁVILA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40458417 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del bien inmueble en cabeza del señor LEONARDO PERILLA ÁVILA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40015471 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA